

Río Gallegos, 18 de Febrero de 2013
Nota AR CENT 140 N° 039/13

Al DT del CRT 140-079

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de poner en conocimiento lo resuelto por la CNTySV respecto de la situación planteada con un transportista que dispone de un equipo Micro Track GPS a modo de tacógrafo.

Como respuesta a esa situación, se ha recibido de la CNTySV la nota 4667 del 14 de noviembre de 2012 por la cual se informa que de acuerdo al decreto 1716/2008 anexo X los Equipos de Registro de Operaciones (tacógrafos) deben poder registrar, almacenar, mostrar e imprimir los datos de distancias recorridas, velocidad del vehículo, tiempo en circulación y sus detenciones, apertura del recinto donde se encuentra la hoja de registro y tiempo definido para conductor.

Para que se pueda aprobar la RTO a vehículos que deben disponer de tacógrafo, debe cumplirse lo indicado precedentemente.

En virtud de lo informado por el taller el Equipo Micro Track GPS no cumple con estos requisitos, por lo que no puede ser considerado como tacógrafo.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.



Ing. CARLOS M. OCHOA
M.P.S.C. 1300

Francisco N. Laprida 968 - Río Gallegos (9400) - Santa Cruz - Patagonia Argentina
Tel. / Fax: 02966 - 425464 - Correo Electrónico: centarrg@yahoo.com.ar -
centarrg@hotmail.com